

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2022

**PROPOSICION**

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley número 169 de 2021 Senado: “Por medio de la cual se fortalece la política nacional de prevención y atención de la salud mental; y se dictan otras disposiciones”, de la siguiente manera:

**Artículo 7. Caracterización de la población con problemas o trastornos de salud mental.**

El Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación y apoyo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o la entidad que haga sus veces, el Consejo Nacional de Salud Mental, el Observatorio Nacional de Salud Mental y las demás entidades que se considere necesario convocar, deberán recopilar, consolidar y reportar la información necesaria con el fin de adelantar una caracterización plena y continua del trastorno mental y de la salud mental en Colombia, con especial atención en la población escolar, víctimas del conflicto, población carcelaria, en condición de habitabilidad de calle, trabajadores de la salud, miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía, y aquellos que realicen actividades de alto riesgo para la salud del trabajador; con el fin de generar datos y evidencia de base sobre la carga de la enfermedad, la predictibilidad de la misma, los determinantes sociales de la salud, el acceso a tratamiento, los factores de riesgo y los protectores; y demás información relevante para garantizar el bienestar físico y mental de la población colombiana, mediante el diseño e implementación de soluciones de acuerdo a la Política Nacional de Salud Mental y la atención integral en salud.

**Parágrafo 1.** Para efectos de la implementación de la presente disposición, entre las demás que se consideren necesarias, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá emitir un reporte anual, el cual será de conocimiento público sobre los avances en materia científica, de caracterización y diagnóstico, así como de las acciones y recomendaciones para la formulación y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental.

**Parágrafo 2.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación facilitará, apoyará y gestionará propuestas de investigación, con el fin de generar datos y evidencia que aporten al conocimiento del estado de la salud mental en Colombia. Así mismo, brindará un apoyo técnico frente a la metodología a tener en cuenta para el reporte que presentará el Ministerio de Salud y Protección Social y el DANE

Cordialmente,

  
**PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS**

Senador de la República

*000000*  
*20 sep 2022*